

D^a Elena García Juango, en calidad de Secretaria de la Asamblea General del Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza (CTAZ) celebrada el día 21 de marzo de 2022, ejerciendo dicha función en virtud de lo establecido en el artículo 18.3 de los Estatutos,

CERTIFICO:

Que la Asamblea General del Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza, en la sesión ordinaria celebrada el 21 de marzo de 2022, con el quórum legalmente exigido, adoptó, en el punto 7 del Orden del Día, el acuerdo de aprobación inicial de modificación del artículo 15 de sus Estatutos, que quedará redactado como sigue:

“ARTÍCULO 15.- COMPETENCIAS DE LA VICEPRESIDENCIA.

1. La Vicepresidencia del Consorcio asumirá las atribuciones recogidas en este artículo en las materias siguientes:

- a) Servicios de transporte circunscritos al término municipal de Zaragoza y, en particular, los tráficos entre Zaragoza y sus Barrios Rurales.
- b) Infraestructuras e instalaciones de transporte en su ámbito territorial sin incluir las que se consideren expresamente de interés metropolitano en las Directrices Metropolitanas de Movilidad de Zaragoza.
- c) Movilidad a los polígonos y centros de actividades industriales y económicas ubicados en el término municipal de Zaragoza.
- d) Marco tarifario aplicable a los servicios de transporte dentro de su término municipal y sin detrimento de los mecanismos de integración tarifaria regulados en las Directrices Metropolitanas de Movilidad de Zaragoza.
- e) Instrumentos para la coordinación e integración de los servicios de transporte metropolitanos con los urbanos, incluyendo las herramientas y plataformas tecnológicas.

2. Corresponde a la Vicepresidencia del Consorcio ejercer las siguientes competencias en las materias anteriormente indicadas:

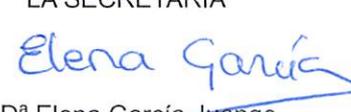
1. Ostentar la representación legal del Consorcio en los actos, convenios y contratos en que éste intervenga y que afecten exclusivamente a las materias del punto primero, confiriendo los mandatos y apoderamientos que sean necesarios.
2. Presidir y dirigir los órganos del Consorcio de carácter colegiado que pudieran crearse en relación a las materias del punto primero.
3. Supervisar el funcionamiento del Consorcio en estas materias.
4. Autorizar y disponer los gastos corrientes, reconocer y liquidar obligaciones y ordenar pagos, aprobar transferencias y generaciones de créditos, incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que determine la Asamblea General, así como aceptar las subvenciones, dándole cuenta a ésta, cuando estos actos afecten exclusivamente a las materias del punto primero.
5. Las demás competencias que con carácter temporal o permanente le sean expresamente delegadas por la Presidencia.”

De acuerdo con la facultad reconocida en el artículo 16 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, expido la presente certificación, en Zaragoza a 24 de marzo de 2022.

VºBº
EL PRESIDENTE

D. José Luis Soro Domingo



LA SECRETARIA

Dª Elena García Juango